



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de ~~Febrero~~ de 2020.

Visto el expediente caratulado
**"Hiriart, Sandra s/ inclusión en la Asociación Civil de
Especialistas en Violencia Familiar"**

CONSIDERANDO:

I) Que la prosecretaria jefe de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, Sandra Hiriart, solicita nueva autorización para participar como Vicepresidente de la "Asociación Civil de Especialistas en Violencia Familiar", ACEVIFA (fs. 27)

II) Que mediante resolución 2843/17 de fecha 3 de octubre de 2017 el Tribunal la autorizó a integrar la mencionada asociación sin fines de lucro en carácter de vocal cuarta suplente (fs. 25).

III) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inc. 'm' del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los funcionarios participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de la superintendencia. Esa norma ha sido dictada para asegurar el correcto ejercicio de la función judicial por parte de quienes cumplen tareas extrañas a ella y que pueden, por su naturaleza, afectarla de un modo directo o indirecto.

IV) Que de acuerdo a lo que surge del estatuto de la entidad obrante a fs. 29/35, la actividad para la que solicita autorización no resulta incompatible con sus obligaciones de funcionaria.

V) Que ha tomado intervención la Directora General de la Oficina de Violencia Doméstica (fs. 36).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a la prosecretaria jefe, Sandra Hiriart, a desempeñar el cargo de Vicepresidenta de la "Asociación Civil de Especialistas en Violencia Doméstica" -ACEVIFA- con la advertencia de que no podrá desempeñar ninguna actividad incompatible con sus funciones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

y que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ELENA L. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION